



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2022-UNTRM/R

Chachapoyas, 10 JUN 2022

VISTO:

El Oficio N° 00612-2022-UNTRM-R/DGA, de fecha 08 de junio de 2022, mediante el cual, la Directora General de Administración, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando el Adicional N° 01 del Contrato N° 013-2022-UNTRM/DGA/UABA – Adjudicación Simplificada N° 01-2022-UNTRM/CS – Contratación de Servicio de Concesionario de Alimentos para Brindar Alimentación a los Estudiantes Beneficiarios del Comedor de la UNTRM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero de 2020, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 32° literal b) establece que son atribuciones del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el artículo 34° numerales 34.1, 34.2 y 34.3: **Modificaciones al contrato.** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 157° numerales 157.1 y 157.3: **Modificaciones del contrato.** Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías





Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 298 -2022-UNTRM/R

que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, con Oficio N° 267-2022-UNTRM-VRAC/DBU, de fecha 26 de mayo de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario, informa al Vicerrector Académico, que los estudiantes que se presentaron al proceso de evaluación y selección para el servicio de comedor universitario que no alcanzaron una vacante y quedaron como elegibles, han presentado sus solicitudes para ser considerados como beneficiarios en el comedor universitario; en ese marco informa lo siguiente: 1. Del 18 al 20 de abril de 2022, se efectuó la inscripción de estudiantes postulantes al comedor universitario, **teniendo un total de 412 postulantes**; 2. Hasta la fecha de la convocatoria para la selección de los estudiantes beneficiarios para el servicio del comedor universitario, se tenía como población estudiantil en la modalidad presencial, a los estudiantes del VI ciclo en adelante y considerando las medidas de bioseguridad por la pandemia (COVID-19), se trabajó con el 50% de la capacidad de atención normal del comedor universitario; 3. Del 21 al 25 de abril de 2022, se realizó Evaluación Psicológica y Socioeconómica; 4. El 26 de abril de 2022, se realizó la selección de estudiantes beneficiarios; 5. El 27 de abril de 2022, se efectuó la publicación de los resultados **teniendo 141 beneficiarios y un total de 99 Elegibles (Estudiantes que cumplen con todos los requisitos)**; 6. El 28 y 29 de abril de 2022, se realizó evaluación física y nutricional a los estudiantes con la condición de seleccionados y elegibles; 7. El comedor universitario viene atendiendo desde el 09 de mayo de 2022, de acuerdo al cronograma y cantidades de raciones establecidas en los términos de referencia del servicio, según el siguiente detalle: Programación de la atención: **Semestre Académico 2022-I**: 69 días de prestación del servicio. Inicio del servicio: 09 de mayo de 2022. Cúlminación del servicio: 27 de julio de 2022. **Cantidad de raciones: 141**. Días de atención: 69. A la fecha se ha recepcionado 48 solicitudes de estudiantes de bajos recursos económicos para ser considerados como beneficiarios del comedor universitario, quienes cumplieron con todos los requisitos y procedimientos de selección establecidos. Por lo que, por los argumentos antes mencionados, solicita que en atención al CONTRATO N° 013 - 2022-UNTRM/DGA/UABA, tenga a bien autorizar la ampliación de vacantes para el comedor universitario, tomando en cuenta el porcentaje máximo permitido por ley, con la finalidad de cubrir la necesidad de los estudiantes de la UNTRM y evitar la deserción por motivos de alimentación;

Que, mediante Oficio N° 0402-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 30 de mayo de 2022, el Vicerrector Académico, solicita a la Directora General de Administración, la ampliación de vacantes 2022, para el comedor universitario de la UNTRM, tomando en cuenta el porcentaje máximo permitido por ley,

Que, mediante INFORME N° 136-2022-UNTRM-R/DGA/UABA, de fecha 02 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa a la Directora General de Administración, que: 1. Mediante CONTRATO N° 013 - 2022-UNTRM/DGA/UABA de fecha 06 de mayo de 2022 suscrito con CONSORCIO MIKHUY se contrata el servicio de concesionario de alimentos para brindar alimentación a los estudiantes beneficiarios del comedor de la UNTRM para el año académico 2022 por el monto de S/ 386,114.40 (Trescientos ochenta y seis mil ciento catorce y 40/100 soles), según detalle; 2. Mediante OFICIO N° 267-2022-UNTRM-VRAC/DBU, respaldado por el OFICIO N° 0402-2022-UNTRM-VRAC, la directora de Bienestar Universitario solicita autorizar la ampliación de vacantes para el comedor universitario, tomando en cuenta el porcentaje máximo permitido por ley, con la finalidad de cubrir la necesidad de estudiantes y evitar deserciones. (...); 5. De acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, la solicitud del área usuaria y precios pactados en contrato, se determina que, el adicional del servicio de concesionario de alimentos para brindar alimentación a los estudiantes beneficiarios del comedor de la UNTRM para el año académico 2022 del CONTRATO N° 013 - 2022-UNTRM/DGA/UABA, el monto es de S/ 95,743.20 (noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres y 20/100 soles) equivalente al 24.79% del contrato mencionado; 6. Por lo tanto, para la atención del Adicional N° 01 del CONTRATO N° 013 - 2022-UNTRM/DGA/UABA se solicita la aprobación por parte de rectorado mediante acto resolutorio, previa ampliación presupuestal de S/ 95,743.20 de la Certificación de Crédito Presupuestario SIGA N° 1032 y Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 1103;



Rectorado

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 298 -2022-UNTRM/R

Que, con Oficio N° 0346-2022-UNTRM-R/OPEP, de fecha 08 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, informa a la Directora General de Administración, que se ha procedido a realizar la Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 001032 por el importe de S/ 95 734.20. Asimismo, señala que adjunta pantallazo de la operación presupuestal debidamente aprobada;

Que, mediante Oficio de Visto, de fecha 08 de junio de 2022, la Directora General de Administración, solicita al Señor Rector, la emisión del acto resolutorio aprobando el Adicional N° 01 del Contrato N° 013-2022-UNTRM/DGA/UABA - Adjudicación Simplificada N° 01-2022-UNTRM/CS - Contratación de Servicio de Concesionario de Alimentos para Brindar Alimentación a los Estudiantes Beneficiarios del Comedor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 157, numerales 157.1 y 157.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional N° 01 del Contrato N° 013-2022-UNTRM/DGA/UABA - Adjudicación Simplificada N° 01-2022-UNTRM/CS - Contratación de Servicio de Concesionario de Alimentos para Brindar Alimentación a los Estudiantes Beneficiarios del Comedor de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el importe de S/ 95,743.20 (Noventa y cinco mil setecientos cuarenta y tres con 20/100 soles), equivalente al 24.79% del monto del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Policarpio Chauca Valqui Dr RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ SECRETARIA GENERAL



PCH/R CRH/SG MHD/Ag